

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DO SERVIZO PÚBLICO DE XESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE MEIS.

PROCEDEMENTO ABERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADXUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO

Consecuencia de la liquidación de la empresa CELTAPRIX S.L., que venía prestando el servicio mancomunado de recogida de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento de Meis adjudicó con carácter de urgencia, mediante procedimiento negociado, una nueva contratación del servicio.

La empresa adjudicataria del contrato tramitado mediante procedimiento negociado, "SERVICIOS DOS CONCELLOS GALEGOS SLU", continúa con la prestación del servicio, en tanto no se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto.

En vigor la nueva Ley 9/2017, de Contratos de las Administraciones Públicas, resulta necesario proceder a la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

El objeto global del contrato que se pretende es la gestión del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de todo tipo de residuos urbanos, fracción general y selectivas, con criterios de sostenibilidad y eficiencia.

La gestión de residuos ha sido una de las principales prioridades en materia de medio ambiente desde hace muchos años. Para reducir el impacto ambiental derivado de una gestión incorrecta, se ha generado abundante legislación sectorial e instrumentos de planificación tanto a nivel europeo, nacional y autonómico aplicable a los residuos. De especial importancia son los residuos domésticos, para los cuales las Entidades Locales son las administraciones competentes para su recogida y gestión, desempeñando un papel fundamental, dado que sus decisiones en este campo afectan directamente a los ciudadanos y a los modelos de gestión que se implantan en nuestro país.

Asociados a esta gestión de residuos, se ha desarrollado un importante sector económico y tecnológico, fuente de empleo, que ha ido evolucionado en los últimos años, impulsado por la necesidad de optimizar la gestión de residuos en sus distintas etapas (separación en origen, almacenamiento, recogida y tratamiento).

En los últimos años, la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos (transpuesta por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), que está siendo actualmente objeto de



revisión y, recientemente, la Comunicación de la Comisión Europea sobre economía circular y la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva Marco de residuos, la Directiva de Vertederos y la Directiva de envases y residuos de envases, entre otras, dibujan una nueva serie de objetivos ambiciosos que exigirá en distintos ámbitos, incluidos los residuos domiciliarios y comerciales, esfuerzos adicionales.

Los modelos actuales de gestión de residuos domiciliarios han alcanzado determinadas cotas y han satisfecho muchas demandas. Antes de plantear modificaciones de los mismos para afrontar nuevos retos y objetivos es necesario debatir sobre la capacidad o no de mejora de los modelos actuales y la potencialidad y riesgo de los modelos alternativos.

Todo ello bajo la premisa de que no existe un modelo ideal, que existen particularidades a atender (número de habitantes, superficie del municipio, viabilidad económica, vocación del municipio rural/ urbano, servicios existente, residencial, industrial, contexto geográfico, etc.) y que algunos modelos pueden ser complementarios entre si y pueden coexistir.

El Ayuntamiento de Meis se trata de un municipio que, según sus características poblacionales, corresponde a un municipio rural.

Una de las características principales del entorno rural es la dispersión de las casas, factor directamente relacionado a la gestión de residuos y al tipo de contenerización a emplear en estas zonas. La población rural precisa un contenedor cerca de su lugar de residencia y con una capacidad inferior, mientras que la población de los entornos urbanos y periurbanos necesita contenedores de grandes capacidades y en sitios intermedios.

El Ayuntamiento de Meis opta, en una acción tendente a garantizar la continuidad de las prestaciones a la que se obliga por entre otros, los artículos 25 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, por iniciar un expediente de contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos por un periodo máximo de diez (10) años.

A través de la contratación de la gestión conjunta de la recogida y el tratamiento de los RSU, y por primera vez en este Ayuntamiento, se pretende establecer una base coherente para la definición de la prestación conjunta de ambas, que favorezca el incremento de la recogida selectiva.

Por tanto, no procede la división en lotes debido a la interoperatividad funcional de las fases de recogida, transporte y tratamiento, a fin de posibilitar el ofrecimiento de soluciones que eviten o minimicen los inconvenientes económicos y ambientales del transporte y, en su caso, de la transferencia. Es decir; la integración en el mismo operador de las tres fases abre la posibilidad de obtener soluciones que, tanto desde el punto de vista económico como ambiental, mejoren las actualmente existentes.



Por otra parte, a través de la contratación prevista, se establecen unos objetivos, o parámetros mínimos claros (por ejemplo en cuanto a frecuencias de recogidas de residuos) dejando a los licitadores cierta libertad en sus ofertas para que propongan qué modelo organizativo, tecnológico o de gestión logra la mayor eficacia y menor coste económico para las arcas del Ayuntamiento. De este modo se establece una separación clara de papeles entre adjudicatario y administración en donde la gestión del Servicio recae estrictamente sobre la contrata adjudicataria, y el Ayuntamiento vela por el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidas en el pliego. O dicho de otro modo, la administración marca QUÉ hay que hacer; y los licitadores a través de sus ofertas nos explican CÓMO.

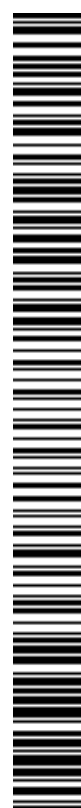
Añadir, que este margen para planificar y gestionar las tareas del Servicio trasladan el preceptivo requisito legal de “riesgo y ventura”, en virtud del cual el empresario asume tanto los rendimientos de la actividad y las consecuencias beneficiosas derivadas de un menor coste de la obra o del servicio (ventura) como los perjuicios y la pérdidas producidas por el mayor coste de la gestión empresarial (riesgo)” al adjudicatario, por la prestación del Servicio Público. A menudo, equivocadamente, los ayuntamientos asumen problemas del adjudicatario en una relación contractual difusa, donde se confunden las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Siendo el servicio de recogida de residuos un servicio de prestación obligatoria de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y careciendo el Ayuntamiento de Meis de medios materiales y de personal en plantilla de las características adecuadas a la prestación del servicio con cargo a sus propios medios, se hace necesario acudir a un proceso de licitación que permita suplir esta carencia de medios organizativos, personales y materiales, así como de obtener un marco económico-financiero del servicio lo suficientemente estable como para hacer previsiones presupuestarias y financieras a medio plazo sin comprometer la sostenibilidad económico-financiera municipal.

Ello aconseja licitar la concesión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, de forma tal que el Ayuntamiento perciba la tasa municipal por la prestación del servicio (manteniendo íntegramente la autonomía tributaria) y retribuya al adjudicatario mediante el pago de un precio unitario por tonelada de residuos recogida, transportada y tratada, trasladándole, de esta forma, el riesgo operacional de estas tres fases del servicio. De esta forma, se somete a licitación, por vez primera, el tratamiento de los residuos.

La duración del contrato se fija en diez años, atendiendo a la duración del plazo de amortización de la inversión.

No obstante, con muchos de estos nuevos enfoques se pretende poco a poco abrir posibilidades para los contratistas (en lugar de limitar), para que sin comprometer el servicio, se permitan posibles nuevas fórmulas que haga a las



empresas más rentables, más innovadoras, y por lo tanto mejores para el conjunto de la sociedad.

Finalmente, añadir algunos otros aspectos, que aunque puntuales, resultan claves del presente contrato a licitar, e identifican las modificaciones mas importantes en relación al pasado y justifican, junto con el resto de los argumentos expuestos, la tramitación del presente contrato de gestión de servicios:

*Incremento de la recogida selectiva de residuos. La implantación de contenedores de recogida selectiva determinará un creciente volumen de recogida selectiva, en detrimento de la fracción resto.

*Frecuencias variables de recogida y mantenimiento de los puntos de recogida actuales. Si bien se parte de la situación actual (frecuencias mínimas definidas en el PPT), el contratista podrá plantear justificadamente todos aquellos cambios que considere convenientes, en aras de una mayor eficiencia y economía del servicio; si bien respetando en todo caso, las frecuencias mínimas establecidas en el PPT así como las ubicaciones actuales de recogida fracción resto.

La Alcaldesa

Marta Giráldez Barral

ASINADO ELECTRÓNICAMENTE

